

Art. 2.— Envíese a la Procuraduría General de la República para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y ocho, años 1350 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No.457, que autoriza al Arq. Eugenio Pérez Montás, aceptar y usar una condecoración extranjera.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 457

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Arquitecto Eugenio Pérez Montás, Director del Museo de las Casas Reales, por medio de la cual solicita autorización para poder aceptar y usar la condecoración de “San Gregorio Magno” en el grado de Comendador, que le fuera otorgada por Su Santidad el extinto Papa Paulo VI;

VISTAS las disposiciones de la Ley N.º. 1325, de fecha 13 de enero de 1947 y del Reglamento No. 4157, de fecha 4 de febrero de 1947;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Arquitecto Eugenio Pérez Montás, Director del Museo de las Casas Reales, queda autorizado aceptar y usar la condecoración de “San Gregorio Magno” en el grado de Comendador, que le fuera conferida por Su Santidad el extinto Papa Paulo VI.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y ocho, años 135o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No.458, que concede jubilación con pensión del Estado a la Sra. María M. Grisolfá Poloney Vda. Loaces.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 458

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el benefico de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de Ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales, a la señora María Margarita Grisolfá Poloney viuda Loaces.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y ocho, años 135o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN